

Radicación relacionada: 2025-ER-0178837



..., 9 de mayo de 2025

MONTERROSA TORRES
Secretaría de Educación Departamental de Bolívar

Asunto: Traslado del radicado No 2025-ER-0178837, referente a la construcción de una nueva infraestructura para la comunidad educativa del corregimiento Santo Domingo en San Pablo-Bolívar.

Cordial saludo Dra. Verónica Monterrosa,

En atención a la solicitud trasladada por la Presidencia de la República bajo el radicado del asunto y remitida por la comunidad educativa del corregimiento Santo Domingo ubicada en el municipio de San Pablo sur en el Departamento de Bolívar, mediante el cual manifiesta:

"(...)solicitamos se estudie y viabilice de manera urgente la construcción de una nueva infraestructura que reúna las condiciones mínimas y que garanticen a los niños niñas y adolescentes reciban una educación digna y dé calidad (...)"

La Subdirección de Acceso de la Dirección de Cobertura y Equidad del Ministerio de Educación Nacional - MEN, en el marco de sus competencias, se permite manifestar lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, las Entidades Territoriales Certificadas-ETC tienen la competencia de administrar el servicio educativo en su jurisdicción, garantizando la adecuada prestación en condiciones de calidad, eficiencia y propendiendo por la ampliación de cobertura, acceso y permanencia.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que la sede objeto de la petición actualmente no se encuentra como beneficiaria de proyectos de inversión que sean atendidos en el marco de las iniciativas del Ministerio de Educación

Nacional -MEN, se da traslado al radicado 2025-ER-0178837 (adjunto) a la Secretaría de Educación de Bolívar, para que adelante los análisis correspondientes, realice las acciones necesarias y brinde la respuesta de fondo al peticionario con copia a este Ministerio. El traslado se realiza en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015.

En consonancia, esta cartera invita a la ETC de Bolívar a considerar la pertinencia de la necesidad presentada por la comunidad educativa del municipio de San Pablo dentro del desarrollo del Plan de Infraestructura Escolar de su municipio, mediante el cual pueden analizar, valorar y formular las estrategias de planeación y acción frente a las necesidades del territorio y proyectar su atención en el corto, mediano y/o largo plazo de acuerdo con la priorización, gestión preoperativa y definición de metas que así determine todo el estudio previamente realizado y cuya finalidad principal será propender en la garantía de los objetivos misionales del servicio educativo (calidad, cobertura, permanencia, pertinencia y acceso).

En línea con lo anterior, los convocamos para que se desarrolle un trabajo articulado con la Entidad Territorial (ET) no certificada del municipio de San Pablo, con el fin de adelantar su correspondiente evaluación, así como también la posible identificación de necesidades adicionales y/o complementarias que puedan llegar a tener incidencia en la prestación del servicio educativo de la región y que coadyuven a la estructuración del Plan de Infraestructura Escolar del departamento.

Por ello, es importante informar que las Secretarías de Educación tienen a disposición la Norma Técnica Colombiana NTC 6705 de 2023,

concerniente a la “Elaboración de planes de infraestructura escolar” desarrollada por el MEN en asocio con el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – ICONTEC, la cual se constituye como una herramienta técnica para la estructuración metodológica de los procedimientos de formulación y ejecución de proyectos, para el cumplimiento de los objetivos de un determinado proyecto de inversión de recursos, a partir de la identificación de necesidades de intervención integral de infraestructura física escolar y la aplicación de estrategias que pretenden alcanzar la mejor alternativa de ejecución de

ambientes educativos pertinentes. Esta norma puede ser consultada en el siguiente enlace:

NORMA TÉCNICA NTC COLOMBIANA 947-1 (mineduccion.gov.co)

A su vez, las Secretarías de Educación cuentan con la Guía Técnica Colombiana GTC 223 de 2011, igualmente elaborada por el MEN en asocio con el ICONTEC, la cual ostenta una serie de recomendaciones y orientaciones generales con las cuales se logre “(...) *analizar el estado de las edificaciones escolares de una entidad territorial de manera organizada, integral y en relación con el servicio educativo que se ofrece; proponer alternativas para resolver problemas encontrados o mejorar lo existente, mediante la formulación de proyectos y ejecutar las acciones en el orden más conveniente. (...)*”, resaltando no obstante que, todo el soporte procedimental y marco metodológico se encuentra amparado en la NTC 6705. Esta guía puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://www.mineduccion.gov.co/portal/men/Publicaciones/Guias/296985:Guia-para-la-Elaboracion-de-planes-de-infraestructura-escolar-GTC-223>

Es así que, una vez se cuente con el plan de infraestructura educativa y los proyectos viabilizados, la entidad territorial puede acudir a diferentes fuentes de recursos para su financiación, que bien pueden ser recursos propios, recursos del Sistema General de Regalías (por formulación de proyectos), créditos de redescuento con Findeter, recursos de Cooperantes internacionales quienes contribuyen a procesos de desarrollo

mediante la transferencia de recursos técnicos y financieros, o entidades privadas, quienes obtienen beneficios tributarios por sus actividades en materia de responsabilidad social empresarial.

Es importante resaltar que bajo este contexto, tanto el Gobierno Nacional como el Ministerio de Educación Nacional, conforme con las políticas y metas trazadas y posibilitando la aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia establecidos en el artículo 27 de la Ley 1454 de 2011, viene implementando el nuevo Plan de Infraestructura Educativa, que tiene como objetivo principal generar ambientes de aprendizaje de calidad, superando la desigualdad y garantizando oportunamente la libertad y dignidad a que tienen derecho todos los niños, niñas y adolescentes.

Con la definición de los costos estimados se debe buscar estratégicamente la financiación, que puede ser con recursos de la entidad territorial, alcaldías, gobernaciones, entidades del orden nacional o cooperantes nacionales e internacionales, entre otros. Es indispensable determinar esta financiación, ya que cada una de ellas tiene diferentes estrategias para el apalancamiento, como donaciones, proyectos de inversión, pagos de impuestos, convenios ínter administrativos, programas de incentivo, es decir, la estructuración debe ser enfocada en este sentido; posteriormente se debe tener en cuenta los procesos de contratación pública o privada tanto de los bienes, como de la interventoría necesaria para verificar el cumplimiento técnico, administrativo y financiero.

Sin perjuicio de lo anterior, teniendo en cuenta que el municipio de San Pablo hace parte de los territorios ZOMAC (conjunto de municipios que agrupa las zonas del país más afectadas por el conflicto), tiene la posibilidad de acceder a la financiación de proyectos sociales a través del mecanismo de obras por impuestos, el cual permite que las empresas privadas (contribuyentes) financien los proyectos con recursos del impuesto de renta.

Finalmente, es preciso recalcar que en el marco de los objetivos del MEN, establecidos en el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1075 de 2015, se

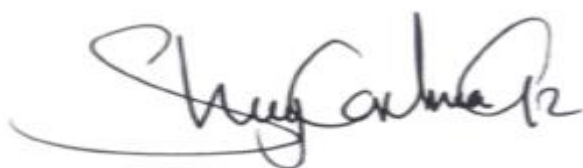
implementan de mecanismos de descentralización, dotando al sector de los elementos que apoyen la ejecución de las estrategias y metas de acceso, cobertura, permanencia, calidad, pertinencia y eficiencia.

Por lo anterior, esta Subdirección permanecerá atenta a las solicitudes de asistencia técnica u otro apoyo técnico requerido para el análisis de pertinencia y/o formulación del Plan de Infraestructura Escolar de la ETC; sus solicitudes pueden realizarse través de los medios de comunicación dispuestos por la entidad en el siguiente enlace:

<https://www.mineducacion.gov.co/portal/atencion-al-ciudadano/Transparencia-y-acceso-a-informacion-publica/138651:Canales-de-atencion>

Agradezco la gestión frente a estas solicitudes que impactan directamente en la garantía del derecho a la educación de las niñas, niños y adolescentes del municipio de San Pablo y se reitera la importancia de remitir una copia de la respuesta que se brinde al solicitante. Dado que no se cuenta con información de contacto del peticionario, se sugiere que la ETC, conforme a sus procesos internos, identifique el mecanismo más adecuado para comunicarse con el solicitante y así mismo hacerle llegar la respuesta correspondiente.

Cordialmente,



SHEIRY CAROLINA GARNICA GUTIÉRREZ
Subdirector Técnico
Subdirección de Acceso

Folios: 6
Anexos: 1
Nombre anexos: 2025-ER-0178837 Presidencia-Petición.pdf

Elaboró:
DIANA MARIA PERDOMO DIAZ
Profesional Universitario
Subdirección de Acceso

Revisó:
Sergio Michel Segura Sarmiento
Profesional Especializado
Subdirección de Acceso

LINA PATRICIA RODRIGUEZ
RODRIGUEZ
Contratista
Subdirección de Acceso

Aprobó:
SHEIRY CAROLINA GARNICA
GUTIÉRREZ
Subdirector Técnico
Subdirección de Acceso